



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

3810

DECRETO N°:

TEMUCO:

10 SET. 2024

**VISTOS :**

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Asesorías y Empresa Consultora Andes Limitada, con fecha 29 de agosto del 2024.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato Privado "SERVICIO DE CAPACITACIONES AUTOEJECUTADAS PARA EL PROGRAMA PDTI N°2", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Asesorías y Empresa Consultora Andes Limitada, con fecha 29 de agosto del 2024.-
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador suma única y total de \$ 2.334.665(dos millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos). Impuesto incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MMA/PRH

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO.**  
 ALCALDE

  
 DIRECTOR  
 CONTROL INTERNO

  
 V&PS  
 D. Asesoría Jurídica

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes

2992274



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

**CONTRATO SERVICIO DE CAPACITACIONES AUTOEJECUTADAS PARA EL PROGRAMA PDTI, LINEA N°2."**



**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

**A**

**ASESORIAS Y EMPRESA CONSULTORA ANDES LIMITADA.**

En Temuco, a 29 de agosto del 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la otra **ASESORÍAS Y EMPRESA CONSULTORA ANDES LIMITADA**, en adelante también denominado "El Prestador", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número N°77.432.801-7, representada por **JOSÉ MANUEL VIÑUELA FERRARI**, cedula nacional identidad número [REDACTED] chileno, [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Hernán Cortes N°01541, Ciudad y Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio 5222 de fecha 03 de julio del 2024, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 176-2024: "**SERVICIO DE CAPACITACIONES AUTOEJECUTADAS PARA EL PROGRAMA PDTI**". Mediante decreto alcaldicio número 656 de fecha 12 de agosto 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la empresa **ASESORIAS Y EMPRESA CONSULTORA ANDES LIMITADA, LINEA N°2**. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

**SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a **ASESORIAS Y EMPRESA CONSULTORA ANDES LIMITADA**, debidamente representada por **JOSÉ MANUEL VIÑUELA FERRARI**, servicio de **CAPACITACIONES AUTOEJECUTADAS PARA**

2988892



**EL PROGRAMA PDTI, LÍNEA N°2** El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a las bases administrativas, ya señaladas.

**TERCERA. VIGENCIA DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de los servicios será entre agosto y noviembre del año 2024.

**CUARTA. PRECIO.** Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador el monto total y única de \$ 2.334.665(dos millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos), impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de Administración y Finanzas, pagará la factura una vez efectuada la recepción conforme de los servicios contratados, de acuerdo al artículo 27° "Formas de Pago", de las Bases Administrativas.

**QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

**SEXTA: GARANTIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, éste hace entrega Certificado de Fianza N° de Folio B0186492 de MásAval S.G.A.R. con fecha de emisión 19 de agosto del 2024 y vencimiento 30 de marzo del 2024, por un monto de \$116.733(ciento dieciséis mil setecientos treinta y tres pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco.

**SEPTIMA. DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**OCTAVA. MANDATO ESPECIAL.** Los comparecientes confieren mandato especial a la

abogada Muriel Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.



**NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES.** El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

**DECIMA. PERSONERÍA.** La personería don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **JOSÉ MANUEL VIÑUELA FERRARI**, para actuar en nombre y representación de **ASESORÍAS Y EMPRESA CONSULTORA ANDES LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha emisión 31 de agosto del 2021 del Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile.(CRV) es: crbMx6V1XxTk. Personerías no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**JOSÉ MANUEL VIÑUELA FERRARI**  
**ASESORÍAS Y EMPRESA CONSULTORA ANDES LIMITADA**



Temuco 04 de septiembre de 2024, solo firmó ante mí don **JOSÉ MANUEL VIÑUELA FERRARI**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] que lo hace en representación de **ASESORIAS Y EMPRESA CONSULTORA ANDES LIMITADA**, Rut número **77.432.801-7**; según Certificado de Estatuto Actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades, tenido a la vista.

MMA/PRH